

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre dos (2) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular No. 2018-00130-00.

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado. JAIRO CHAVEZ MENDEZ

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la apoderada de la Entidad demandante BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1).Dar por terminado el proceso de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES 33638199 Y 725031420157153, ejecutadas.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3).Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DEMANDA (PAGARÉS), PARA SER ENTREGADOS AL DEMANDADO.
- 4).SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entor... auto se notifica por correo

05 SEP 2022

129

secretario(a)